

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00049

NOTIFICADO POR ESTADO No. 014 DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indicar con precisión y claridad, cuál de las documentales allegadas corresponde al título objeto de ejecución; advirtiéndose que de tratarse del acta suscrita ante la Procuraduría General de la Nación, las pretensiones de la demanda deberán ser integralmente ajustadas, pues allí se cobran montos a partir del año 2010, pese a que la cuota se fijó con efectos desde abril de 2011.

2.- Allegar nuevamente la referida acta, pues la página 1ª, en su parte inferior, se encuentra incompleta.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433bbdb90a616d63d2868c08d6b658dddeba2a8c0b8a225ed01712825f1755fe**

Documento generado en 30/01/2023 11:12:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**